



# Gaceta Parlamentaria

<b>Año III Segundo Período Ordinario.</b>	<b>Legislatura XXIV del Congreso del Estado de Baja California.</b>	<b>19 de marzo de 2024</b>	<b>No. 142</b>
---	---	----------------------------	----------------

## ESPECIAL



### **LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VEHÍCULOS INSERVIBLES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO VÍA SUBASTA PÚBLICA.**

La Dirección de Administración del Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Baja California mediante el Acuerdo número **26**, de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés, y con fundamento en los artículos 100 párrafo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 67 fracciones III, VI, 77, 77 BIS fracciones VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene a bien en emitir los lineamientos para la enajenación de vehículos que no cumplen con las condiciones de servicio para el que fueron destinados o de aquellos que requieran una reparación incosteable y por tanto deba sustituirseles, mismos que son propiedad de este Poder Legislativo.

Para llevar a cabo el procedimiento de enajenación de vehículos que no cumplen con las condiciones de servicio para el que fueron destinados o de aquellos que requieran una reparación incosteable y por tanto deba sustituirseles, mismos que forman parte del patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se observará lo dispuesto en los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS**

##### **I. DE LA SUBASTA**

El procedimiento de enajenación a título oneroso de vehículos del Poder Legislativo se realizará por medio de subasta pública por lo que se convocará a todas las personas físicas y morales, que estén interesadas en participar y adquirir en propiedad los vehículos de que se trate.



## II. GLOSARIO Y DEFINICIONES

Para efectos de las bases, los términos que se relacionan a continuación tendrán el siguiente significado, independientemente que sean utilizados en forma singular o plural.

1. **Bases:** Documento conforme al cual se determinan las condiciones, términos y formalidades que deben cumplir los Interesados, participantes, ganadores y compradores en proceso de enajenación de vehículos a título oneroso mediante subasta pública, y que contienen los derechos y obligaciones de aquellos y del Poder Legislativo del Estado de Baja California.
2. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet o factura electrónica que respecto de los bienes enajenados se emite conforme a las disposiciones expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
3. **Comité de Ventas:** Comité de Ventas del Poder Legislativo del Estado de Baja California.
4. **Comprador:** Al participante a quien se le haya adjudicado un vehículo y que haya cubierto la totalidad del precio de venta.
5. **Convocante:** el Poder Legislativo del Estado de Baja California.
6. **Convocatoria:** Al anuncio formal del proceso de enajenación de vehículos a título oneroso por medio de subasta pública que corresponde a las presentes bases.
7. **Declaratoria de adjudicación:** Documento mediante el cual el Comité de Ventas declara al ganador de uno o varios vehículos.
8. **Dirección de Administración:** Como Órgano técnico y administrativo, es la responsable del procedimiento de enajenación de los vehículos de la presente convocatoria.



9. **Enajenación a título oneroso:** Transmisión de dominio a precio pactado.
10. **Fallo:** Al acto en el cual el Comité de Ventas del Poder Legislativo del Estado de Baja California determina el resultado de la evaluación de las ofertas de compra y, en su caso, se define al ganador y su oferta de compra, así como los vehículos desiertos y de cualquier otra situación relevante que haya ocurrido en el procedimiento de adjudicación.
11. **Ganador:** Al participante a quien le ha sido aceptada su oferta de compra y declarada como la oferta más alta.
12. **Garantía de seriedad:** Cantidad monetaria que debe entregar el participante de tal manera que se asegure el sostenimiento de su oferta de compra al participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con las bases de participación.
13. **Interesado:** A la persona física o moral que tenga intención de participar en el procedimiento de enajenación establecido en la política administrativa, y que aún no haya cumplido con los requisitos en las bases para ser considerado como participante.
14. **Oferta de compra:** La propuesta económica, en firme, irrevocable e incondicional, presentada por un participante para adquirir un vehículo durante el procedimiento de adjudicación.
15. **Participante:** A la persona física o moral que cumpla con los requisitos establecidos en las bases y demás normatividad aplicable y que haya concluido el proceso de registro y que presente garantía de seriedad para un vehículo o más objeto del presente procedimiento de adjudicación.
16. **Poder Legislativo:** El Poder Legislativo del Estado de Baja California.
17. **Precio base de venta:** Al valor mínimo aceptable de salida determinado para un vehículo, con el cual inicia el proceso de ofertas.



18. **Precio de venta:** Al valor pactado por la adjudicación de un vehículo.

19. **Representante Legal o apoderado:** A la persona física con las facultades necesarias y suficientes para actuar en el procedimiento de adjudicación en nombre y representación de otra persona física o moral.

### III. DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La enajenación de vehículos propiedad del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se realizará exclusivamente sobre aquellas unidades que no cumplan con las condiciones de servicio para el que fueron destinadas o de aquellas que requieran una reparación incosteable y por tanto deba sustituirseles; contarán con la documentación que acredita al Poder Legislativo como su legítimo dueño, así como la facultad de disponer de estas.

Los vehículos cuya enajenación se intente deberán estar ubicados en las instalaciones de la sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ubicada en Avenida de los Pioneros número 995 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

Los vehículos se ofrecerán en las condiciones físicas, mecánicas, jurídicas y documentales, y en el lugar en que se encuentran, sin ningún tipo de garantía, por lo que los participantes renuncian expresamente a los vicios ocultos, y el Poder Legislativo no aceptará reclamaciones posteriores a su venta ni aceptará responsabilidad alguna por el uso que pudiera hacer el comprador de estos.

### IV. DEL COMITÉ DE VENTAS

El procedimiento de enajenación de vehículos que son propiedad del Poder Legislativo del Estado de Baja California y que no cumplen con las condiciones de servicio para el que fueron destinados o de aquellos que requieran una reparación incosteable y por tanto deba sustituirseles, se



llevará a cabo por el comité de ventas mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- a. La persona servidora pública titular de la Dirección de Administración del Poder Legislativo del Estado de Baja California, quien se desempeñará como presidente del comité;
- b. La persona servidora pública titular de la jefatura del Departamento de Recursos Humanos del Poder Legislativo del Estado de Baja California, quien se desempeñará como secretario técnico;
- c. La persona servidora pública titular de la Dirección de Contabilidad y Presupuestos del Poder Legislativo del Estado de Baja California, quien se desempeñará como vocal.
- d. La persona servidora pública titular de la jefatura del Departamento de Recursos Materiales del Poder Legislativo del Estado de Baja California, quien se desempeñará como vocal; y
- e. La persona servidora pública titular de la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, quien asistirá al comité en calidad de invitado.

#### **A) DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Corresponde al presidente del Comité:

- I. Convocar a sesión ordinaria y/o extraordinaria, por conducto del secretario;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- III. Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el deshago de asuntos;



IV. Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso, proceder a pedir la votación; y

V. En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

#### **B) DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

El secretario tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;

II. Enviar con oportunidad, a los miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;

III. Verificar el quórum;

IV. Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo;

V. Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;

VI. Recabar las votaciones;

VII. Auxiliar al presidente durante el desarrollo de las sesiones;

VIII. Elaborar actas y despachar los acuerdos que se tomen en las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;

IX. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité; y

X. Las demás que el Comité le asignen.



#### IV. DEL PRECIO BASE DE VENTA

Los vehículos objeto del procedimiento de enajenación a título oneroso por medio de subasta pública, se ofertarán con un precio base de venta que será considerado como el precio de salida para el procedimiento mencionado.

El precio base de venta, corresponderá al importe de la estimación de valor del vehículo, efectuado por la Dirección de Administración por conducto del Departamento de Recursos Materiales, mismo que incluirá el importe correspondiente a la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad a la legislación aplicable y vigente, por lo que las ofertas de compra que se hagan por los vehículos se entenderán con IVA incluido.

#### V. DOCUMENTACIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y DATOS PARA EL EMISIÓN DEL CFDI

La documentación descrita en este apartado será indispensable para la formalización de la venta de los vehículos adjudicados (es responsabilidad del comprador que los datos que aporte para su registro sean los correctos, ya que estos serán los mismos con los que se elabore su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se realizarán cambios posteriores por este concepto).

A continuación, se enlistarán los documentos para acreditar la identidad, la constitución de los participantes y personalidad jurídica de los representantes legales en su caso, para participar en el procedimiento de enajenación a título oneroso de vehículos por medio de subasta pública, mismos que deberán acompañar el "formato de registro" del **Anexo A**:

##### **Documentos que todos los INTERESADOS deberán presentar.**

- Comprobante de Domicilio Fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses, pudiendo ser alguno de los documentos siguientes: recibo de pago



de impuesto predial, servicio de suministro de agua, energía eléctrica o teléfono fijo.

- Una cuenta de correo electrónico y número de teléfono con lada.
- Documento con CLABE Interbancaria registrada (para el caso de reembolso de Garantía de Seriedad cuando resulte aplicable).
- Manifiesto de conocimiento y aceptación de la subasta pública y las bases del procedimiento de adjudicación. **Anexo C.**

**Documentos que adicionalmente deberán presentar las Personas Físicas.**

- Copia de Identificación oficial vigente, debiendo ser alguno de los documentos siguientes: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- Clave Única del Registro de Población (CURP).
- Copia de Cédula de Identificación Fiscal (RFC) con homoclave.

**Documentos que adicionalmente deberán presentar las Personas Morales.**

- Copia del Acta constitutiva y última modificación, debidamente registrada, con el desglose de socios o accionistas, en su caso.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) con homoclave.
- Copia del poder otorgado al representante legal, ante Notario Público por lo menos para actos de administración.
- Datos generales e identificación oficial vigente del representante legal, debiendo ser uno de los documentos siguientes: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.





El Poder Legislativo se reserva el derecho de solicitarles a los participantes o ganadores las originales o copias certificadas ante Notario público para su cotejo, de la documentación exhibida.

**NO PODRÁN PARTICIPAR POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:**

No podrán participar en el procedimiento de enajenación a título oneroso por medio de subasta pública, directa o indirectamente, cualquiera que sea su carácter, todas aquellas personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

El Poder Legislativo se reserva el derecho de verificar y en su caso descalificar en cualquier momento a los participantes, cuando se llegue a conocer por cualquier medio, que se encuentran en alguno de los impedimentos mencionados en el citado artículo 49 del ordenamiento jurídico citado.

**Adicionalmente no podrán participar los siguientes:**

- Aquellos servidores públicos o personas que participen en forma directa en el procedimiento de adjudicación.
- Los servidores públicos o personas integrantes del Comité de Ventas.
- Los servidores públicos adscritos a la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



## VI. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

### 1. VISITA DE INSPECCIÓN A LOS VEHÍCULOS A ENAJENAR

Los interesados, podrán visitar e inspeccionar los vehículos objeto del procedimiento de enajenación a título oneroso por medio de subasta pública, previa cita realizada ante las oficinas de la Dirección de Administración o a través del correo electrónico [compras.congresobc@gmail.com](mailto:compras.congresobc@gmail.com), quien señalara el día y hora para la visita, así como el nombre del personal responsable de atenderlo.

Las visitas de inspección se llevarán a cabo únicamente durante el periodo señalado por la Dirección de Administración, en las instalaciones del Poder Legislativo, ubicado en Avenida de los Pioneros número 995 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, dentro del horario comprendido entre las 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, telefonos 686-559-56-26.

La visita de inspección ocular y/o física es opcional en todos los casos, por lo que de no realizarla o de realizarla inadecuadamente los PARTICIPANTES no podrán argumentar tales causas para solicitar la cancelación parcial o total del procedimiento de adjudicación o de la venta respectiva. La imposibilidad de visita de inspección de los vehículos no será causa o motivo de cancelación del procedimiento.

Cabe mencionar que, en cada una de las convocatorias emitidas por el Poder Legislativo, que tengan como finalidad la enajenación de los vehículos inservibles, deberá enlistarse por lo menos la marca, modelo y el número de serie de los mismos.



## 2. OFERTAS DE COMPRA Y GARANTÍA DE SERIEDAD.

Por cada vehículo que los interesados registrados deseen adquirir, realizarán una oferta de compra el día del procedimiento de adjudicación, por lo que deberán depositar la garantía de seriedad que asegure el sostenimiento de su oferta en los siguientes términos:

- Para ser considerado participante, el interesado registrado deberá garantizar la oferta de compra con un importe de \$10,000.00 pesos Moneda Nacional (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada uno de los vehículos de su interés.
- El plazo para presentar la garantía de seriedad será hasta un día hábil previo a la celebración del procedimiento de adjudicación.
- La garantía de seriedad podrá realizarse mediante entrega de cheque certificado, transferencia electrónica o depósito a la cuenta del Poder Legislativo.

**Nombre:** Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**Institución Bancaria:** Santander

**No. De Cuenta:** 51500394482

**CLABE:** 014020515003944828

- El participante deberá remitir cheque certificado o comprobante de transferencia electrónica o depósito ante las oficinas de la Dirección de Administración en los horarios de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o mediante el correo electrónico [compras.congresobc@gmail.com](mailto:compras.congresobc@gmail.com), identificando el número de vehículo que le corresponde a más tardar un día hábil previo a la celebración del procedimiento de adjudicación.

La garantía de seriedad se devolverá única y exclusivamente a los participantes que acudan al procedimiento de adjudicación y no hubieran resultado ganadores. El Poder Legislativo efectuará la devolución en un



plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la emisión del acta de fallo, mediante la modalidad en la que la garantía fue recibida.

En el caso de los participantes declarados ganadores, la garantía de seriedad se retendrá como parte integral del pago total.

### **3. REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento adjudicación, será dirigido por el Comité de Ventas, y tendrá verificativo en las instalaciones del Poder Legislativo, ubicado en Avenida de los Pioneros número 995 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, e iniciará con la verificación de los participantes.

Si el día de la adjudicación el postor o postores no ofrecen o no alcanzan el precio de apertura señalado por la Dirección de Administración, se tomará como postura legal la oferta más alta, aunque solamente hubiera una.

En caso de existir más de una oferta, el representante de la Dirección de Administración declarará la mejor postura y preguntará en voz alta a los concursantes presentes si pueden mejorar la oferta, dándoles cinco minutos como máximo; transcurrido dicho término si los demás concursantes no la mejoran, hará la declaratoria de ganador a la oferta más alta.

Cuando se mejore la posición u oferta dentro de los cinco minutos que sigan a la pregunta, la persona servidora pública designado de la Dirección de Administración preguntará nuevamente en voz alta si alguno de los presentes ofrece otra postura legal superior y así sucesivamente. En el momento en que, transcurridos los cinco minutos de realizada la pregunta no se presenten propuestas superiores a las ofrecidas, la última postura será declarada como ganadora.

### **4.- DEL ACTA DE FALLO Y DE LA DECLARATORÍA DE ADJUDICACIÓN**

Una vez concluido el procedimiento de adjudicación para cada uno de los vehículos, el comité de ventas declarará su cierre; acto seguido se



decretará un receso a efecto de que sea levantada el acta de fallo, la cual incluirá la declaratoria de adjudicación de cada vehículo, misma que deberá ser firmada los participantes presentes e integrantes del comité de ventas. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos.

#### VII. DEL PAGO DE LOS VEHÍCULOS.

Los participantes ganadores del procedimiento de adjudicación deberán efectuar el pago del monto total de los vehículos adjudicados dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir del fallo, a través de cheque certificado, transferencia electrónica o depósito a la cuenta del Poder Legislativo, en la siguiente cuenta:

**Nombre:** Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**Institución Bancaria:** Santander

**No. De Cuenta:** 51500394482

**CLABE:** 014020515003944828

En caso de existir atraso en el pago de los vehículos, los ganadores podrán realizar el pago de manera extemporánea dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado para su cumplimiento, pagando además del saldo pendiente exigible, el 5% aplicado sobre dicho saldo.

Se entenderá que la venta surte todos sus efectos hasta que sea pagada la totalidad del precio de venta y sea emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

En caso de que el ganador no realice el pago total del (los) vehículo (s) en los plazos establecidos, se procederá a aplicar las penalizaciones correspondientes establecidas en los presentes lineamientos, y se ofrecerá al participante que haya quedado en el lugar inmediato inferior, notificando al correo electrónico registrado, siempre y cuando realice el



pago del 50% en día en que surta efectos la notificación, y el 50% restante, a los 5 días posteriores.

#### VIII. DE LAS PENAS Y SANCIONES

Los participantes o ganadores, en su caso, serán objeto de penalización de conformidad con lo siguiente:

- 1. Por no presentar Oferta de Compra:** La garantía de seriedad, no será devuelta al participante en caso de no presentarse el día del acto del procedimiento de adjudicación.
- 2. Por pago extemporáneo del pago total de la Operación:** En caso de existir atraso en el pago de los vehículos, los ganadores podrán realizar el pago de manera extemporánea dentro de los cinco días naturales siguientes al vencimiento del plazo señalado para su cumplimiento, pagando además del saldo pendiente exigible, el 5% aplicado sobre dicho saldo.
- 3. Por incumplimiento del pago total de la operación:** Una vez exhibida la garantía de cumplimiento, y transcurrido los plazos para efectuar el pago total (incluyendo el plazo prorrogado para pago extemporáneo), y no se pague el monto restante del valor de la operación, se tendrá por incumplida la obligación de pago y se aplicará a favor del Poder Legislativo el depósito de la garantía de cumplimiento.
- 4. Por incumplimiento de los plazos de retiro de los vehículos:** Cuando el ganador no retire la totalidad de los vehículos adjudicados en el plazo establecido por el Poder Legislativo, se impondrá previa notificación, una sanción económica equivalente a cinco veces la Unidad de Medida de Actualización vigente por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 50% del valor del vehículo; y se tendrá por cancelada la adjudicación, así mismo se retendrá el importe pagado sin responsabilidad para el Poder Legislativo.



5. No procederá cancelación o devolución de la operación de venta, en aquellos casos en que los vehículos no sean entregados en las fechas pactadas por causas no imputables al Poder Legislativo.

6. El ganador que se encuentre en alguno o varios de los supuestos indicados en los numerales anteriores a presente apartado, adicionalmente quedará impedido de participar en futuros procedimientos de adjudicación de vehículos por medio de enajenación a título oneroso, convocados por el Poder Legislativo.

#### IX. DE LA ENTREGA DE VEHÍCULOS ADJUDICADOS.

Los vehículos serán entregados a los participantes ganadores previa cita realizada ante las oficinas de la Dirección de Administración o a través del correo electrónico [compras.congresobc@gmail.com](mailto:compras.congresobc@gmail.com), quien señalará el día y hora para la entrega, asimismo, le será informado el nombre del personal responsable de atenderlo y de entregarle los documentos de compraventa.

En caso de no acudir a la cita estipulada, los ganadores no deberán de exceder de **tres días hábiles** a partir de la fecha estipulada de entrega para realizar una nueva cita.

El CFDI correspondiente será expedido en favor del comprador hasta que se haya completado el pago total del precio de venta del vehículo. Cualquier trámite correspondiente a correcciones del CFDI por errores asentados en el mismo, podrán realizarse únicamente dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a su entrega. La entrega del CFDI se realizará una vez que el comprador haya recibido los bienes adjudicados.

La entrega física de los vehículos se realizará en el domicilio establecido en las bases.

Para que el ganador retire el vehículo por conducto de representante legal, la representación deberá acreditarse mediante poder en original otorgado ante Notario Público con facultades por lo menos para actos de administración, entregando al Poder Legislativo copia para su cotejo, así



como de manifestación que señale que a la fecha dicho poder no le ha sido limitado o revocado en forma alguna e identificación oficial vigente y copia de esta última para su cotejo.

Los gastos de retiro de los vehículos correrán a cargo del comprador.

Cuando el comprador no retire la totalidad de los vehículos que se le hayan adjudicado en las fechas o plazos establecidos, será penalizado conforme a lo establecido en las presentes bases.

Si transcurrido el plazo para realizar la cita para entrega de los vehículos adjudicados, se contará un plazo de treinta días naturales a partir del día hábil siguiente al vencimiento del período programado de entrega sin que el comprador hubiere comparecido a recibir y retirar totalmente los vehículos adquiridos por causas imputables a él, sin responsabilidad ni declaración judicial ni administrativa el Poder Legislativo podrá cancelar la operación de venta de los bienes no retirados y el precio pagado no será devuelto y se aplicará como recuperación de gastos de administración. Los vehículos que queden a disposición del Poder Legislativo conforme a lo anterior se podrán someter a un nuevo procedimiento de adjudicación o ser donados.

#### **X. OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**

1. Toda la documentación de los lineamientos y las cantidades que en ellos se vierte, están difundidas en idioma español y las cifras expresadas en Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El personal del Poder Legislativo, por ningún motivo recibirá pagos en efectivo, cualquier pago deberá ser efectuado a través del sistema bancario mexicano.
3. En caso de que proceda alguna devolución, no se aplicará resarcimiento alguno ni se pagaran intereses o gastos en los que haya incurrido el ganador y/o comprador. En dicho supuesto el Poder Legislativo





solo reintegrará el monto que se determine de conformidad con los presentes lineamientos.

4. Las notificaciones relacionadas con el procedimiento de adjudicación pueden ser realizadas a los participantes y ganadores vía correo electrónico a la cuenta señalada en el registro.

5. El Poder Legislativo no aceptará responsabilidad alguna por el uso que pudiera hacer el ganador del vehículo, ni reclamaciones posteriores a la operación de venta.

6. Los vehículos cuentan con baja definitiva del registro vehicular de Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 19 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California.

7. Los trámites relativos al alta vehicular ante las autoridades de tránsito o de recaudación de rentas, son responsabilidad del ganador.

8. Los ganadores no podrán realizar mejora alguna o compostura al vehículo adjudicado mientras se encuentre en las instalaciones del Poder Legislativo.

#### **XI. NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:**

No podrán ser negociados los términos y condiciones contenidas en las presentes bases, en la convocatoria, en el portal, ni en las ofertas de compra que se presenten. Ningún servidor público del Poder Legislativo puede garantizar o influir en el resultado del procedimiento de adjudicación.

#### **XII. NORMATIVIDAD APLICABLE:**

Artículos 5, apartado B, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 19 fracción II, 23, 24, 27, 28, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción XXI, de la Ley de



Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, del Código Fiscal de la Federación; 77, 77 BIS fracciones VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como los artículos 3, 46 y 49 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

### **XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En la venta realizada objeto del procedimiento de adjudicación, el Poder Legislativo, no ofrecerá garantías sobre las características, funcionamiento, estado, dimensiones, cantidades, u otros aspectos asociados a los vehículos.

Cualquier asunto no previsto en las presentes bases podrá ser resuelto por el comité de ventas.

(Rúbrica)

**Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena**  
**Director de Administración del Poder Legislativo**  
**del Estado de Baja California**



El Poder Legislativo del Estado de Baja California tiene a bien en emitir la presente convocatoria de **subasta pública** para la enajenación de vehículos propiedad del Congreso del Estado que no cumplen con las condiciones de servicio para el que fueron destinados o de aquellos que requieran una reparación incosteable y por tanto deba sustituirseles, misma que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 05 de abril del 2024, en la sala "Estado 29", misma que se encuentra ubicada en la sede del Poder Legislativo en avenida pioneros número 995 del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que se **CONVOCA** al público en general, personas físicas y morales, interesados en participar y adquirir en propiedad alguno de los vehículos que a continuación se describen.

MARCA	MODELO	No. SERIE	PRECIO BASE
CHEVROLET TAHOE	2015	1GN5C6KC6FR281419	\$170,000.00
FORD EXPLORER	2008	1FMEU63E58UA83235	\$64,000.00

#### VISITA DE INSPECCIÓN A LOS VEHÍCULOS A ENAJENAR

Los interesados, podrán visitar e inspeccionar los vehículos objeto del procedimiento de enajenación a título oneroso por medio de subasta pública, previa cita realizada ante las oficinas de la Dirección de Administración o a través del correo electrónico [compras.congresobc@gmail.com](mailto:compras.congresobc@gmail.com), quien señalara el día y hora para la visita, así como el nombre del personal responsable de atenderlo en las instalaciones del Poder Legislativo, ubicado en Avenida de los Pioneros número 995 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

#### FECHA Y LUGAR DE LA SUBASTA

El procedimiento de adjudicación por vía de subasta pública se llevará a cabo a las **12:00** horas del día **05 de abril del 2024**, en la sala "Estado 29", misma que se encuentra ubicada en la sede del Poder Legislativo en avenida pioneros número 995 del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

#### REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

La documentación descrita en este apartado será indispensable para la formalización de la venta de los vehículos adjudicados (es responsabilidad del comprador que los datos que aporte para su registro sean los correctos, ya que estos serán los mismos con los que se elabore su Comprobante Fiscal Digital por

Internet (CFDI), por lo que no se realizarán cambios posteriores por este concepto).

A continuación, se enlistarán los documentos para acreditar la identidad, la constitución de los participantes y personalidad jurídica de los representantes legales en su caso, para participar en el procedimiento de enajenación a título oneroso de vehículos por medio de subasta pública, mismos que deberán acompañar el "formato de registro" del Anexo A:

#### DOCUMENTOS QUE TODOS LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR.

- Comprobante de Domicilio Fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses, pudiendo ser alguno de los documentos siguientes: recibo de pago de impuesto predial, servicio de suministro de agua, energía eléctrica o teléfono fijo.
- Una cuenta de correo electrónico y número de teléfono con lada.
- Documento con CLABE Interbancaria registrada (para el caso de reembolso de Garantía de Seriedad cuando resulte aplicable).
- Manifiesto de conocimiento y aceptación de la subasta pública y las bases del procedimiento de adjudicación. Anexo C.

#### DOCUMENTOS QUE ADICIONALMENTE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS FÍSICAS.

- Copia de Identificación oficial vigente, debiendo ser alguno de los documentos siguientes: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- Clave Única del Registro de Población (CURP).
- Copia de Cédula de Identificación Fiscal (RFC) con homoclave.

#### DOCUMENTOS QUE ADICIONALMENTE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS MORALES.

- Copia del Acta constitutiva y última modificación, debidamente registrada, con el desglose de socios o accionistas, en su caso.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) con homoclave.



- Copia del poder otorgado al representante legal, ante Notario Público por lo menos para actos de administración.
- Datos generales e identificación oficial vigente del representante legal, debiendo ser uno de los documentos siguientes: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.

El Poder Legislativo se reserva el derecho de solicitarles a los participantes o ganadores las originales o copias certificadas ante Notario público para su cotejo, de la documentación exhibida.

#### **NO PODRÁN PARTICIPAR POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:**

No podrán participar en el procedimiento de enajenación a título oneroso por medio de subasta pública, directa o indirectamente, cualquiera que sea su carácter, todas aquellas personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

El Poder Legislativo se reserva el derecho de verificar y en su caso descalificar en cualquier momento a los participantes, cuando se llegue a conocer por cualquier medio, que se encuentran en alguno de los impedimentos mencionados en el citado artículo 49 del ordenamiento jurídico citado.

#### **ADICIONALMENTE NO PODRÁN PARTICIPAR LOS SIGUIENTES:**

- Aquellos servidores públicos o personas que participen en forma directa en el procedimiento de adjudicación.
- Los servidores públicos o personas integrantes del Comité de Ventas.
- Los servidores públicos adscritos a la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

#### **DEL PRECIO BASE DE VENTA**

Los vehículos objeto del procedimiento de enajenación a título oneroso por medio de subasta pública, se ofertarán con un precio base de venta que será considerado como el precio de salida para el procedimiento mencionado.

El precio base de venta, corresponderá al importe de la estimación de valor del vehículo, efectuado

por la Dirección de Administración por conducto del Departamento de Recursos Materiales, mismo que incluirá el importe correspondiente a la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad a la legislación aplicable y vigente, por lo que las ofertas de compra que se hagan por los vehículos se entenderán con IVA incluido.

#### **OFERTAS DE COMPRA Y GARANTÍA DE SERIEDAD.**

Por cada vehículo que los interesados registrados deseen adquirir, realizarán una oferta de compra el día del procedimiento de adjudicación, por lo que deberán depositar la garantía de seriedad que asegure el sostenimiento de su oferta en los siguientes términos:

- Para ser considerado participante, el interesado registrado deberá garantizar la oferta de compra con un importe de **\$10,000.00** pesos Moneda Nacional (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada uno de los vehículos de su interés.
- El plazo para presentar la garantía de seriedad será hasta un día hábil previo a la celebración del procedimiento de adjudicación.
- La garantía de seriedad podrá realizarse mediante entrega de cheque certificado, transferencia electrónica o depósito a la cuenta del Poder Legislativo.

**Nombre:** Poder Legislativo del Estado de Baja California.  
**Institución Bancaria:** Santander  
**No. De Cuenta:** 51500394482  
**CLABE:** 014020515003944828

- El participante deberá remitir cheque certificado o comprobante del transferencia electrónica o depósito ante la Dirección de Administración en los horarios de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o mediante el correo electrónico [compras.congresobc@gmail.com](mailto:compras.congresobc@gmail.com), el comprobante del depósito, identificando el número de vehículo que le corresponde a más tardar un día hábil previo a la celebración del procedimiento de adjudicación.

La garantía de seriedad se devolverá única y exclusivamente a los participantes que acudan al procedimiento de adjudicación y no hubieran resultado ganadores. El Poder Legislativo efectuará la devolución en un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la emisión del acta de fallo,



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

mediante la modalidad en la que la garantía fue recibida.

En el caso de los participantes declarados ganadores, la garantía de seriedad se retendrá como parte integral del pago total.

#### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento adjudicación, será dirigido por el comité de ventas, y tendrá verificativo en las instalaciones del Poder Legislativo, ubicado en Avenida de los Pioneros número 995 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, e iniciará con la verificación de los participantes.

Si el día de la adjudicación el postor o postores no ofrecen o no alcanzan el precio de apertura señalado por la Dirección de Administración, se tomará como postura legal la oferta más alta, aunque solamente hubiera una.

En caso de existir más de una oferta, el representante de la Dirección de Administración declarará la mejor postura y preguntará en voz alta a los concursantes presentes si pueden mejorar la oferta, dándoles cinco minutos como máximo; transcurrido dicho término si los demás concursantes no la mejoran, hará la declaratoria de ganador a la oferta más alta.

Cuando se mejore la posición u oferta dentro de los cinco minutos que sigan a la pregunta, la persona servidora pública designado de la Dirección de Administración preguntará nuevamente en voz alta si alguno de los presentes ofrece otra postura legal superior y así sucesivamente. En el momento en que, transcurridos los cinco minutos de realizada la pregunta no se presenten propuestas superiores a las ofrecidas, la última postura será declarada como ganadora.

#### DEL ACTA DE FALLO Y DE LA DECLARATORIA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez concluido el procedimiento de adjudicación para cada uno de los vehículos, el comité de ventas declarará su cierre; acto seguido se decretará un receso a efecto de que sea levantada el acta de fallo, la cual incluirá la declaratoria de adjudicación de cada vehículo, misma que deberá ser firmada los participantes presentes e integrantes del comité de ventas. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos.

#### DEL PAGO DE LOS VEHÍCULOS.

Los participantes ganadores del procedimiento de adjudicación deberán efectuar el pago del monto total de los vehículos adjudicados dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de fallo, a través de cheque certificado, transferencia electrónica o depósito a la cuenta del Poder Legislativo, en la siguiente cuenta:

**Nombre:** Poder Legislativo del Estado de Baja California.  
**Institución Bancaria:** Santander  
**No. De Cuenta:** 51500394482  
**CLABE:** 014020515003944828

En caso de existir atraso en el pago de los vehículos, los ganadores podrán realizar el pago de manera extemporánea dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado para su cumplimiento, pagando además del saldo pendiente exigible, el 5 % aplicado sobre dicho saldo.

Se entenderá que la venta surte todos sus efectos hasta que sea pagada la totalidad del precio de venta y sea emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

En caso de que el ganador no realice el pago total del (los) vehículo (s) en los plazos establecidos, se procederá a aplicar las penalizaciones correspondientes establecidas en la presente convocatoria, y se ofrecerá al participante que haya quedado en el lugar inmediato inferior, notificando al correo electrónico registrado, siempre y cuando realice el pago del 50% en día en que surta efectos la notificación, y el 50% restante, a los 5 días posteriores.

#### DE LAS PENAS Y SANCIONES

Los participantes o ganadores, en su caso, serán objeto de penalización de conformidad con lo siguiente:

1. Por no presentar Oferta de Compra: La garantía de seriedad, no será devuelta al participante en caso de no presentarse el día del acto del procedimiento de adjudicación.

2. Por pago extemporáneo del pago total de la Operación: En caso de existir atraso en el pago de los vehículos, los ganadores podrán realizar el pago de manera extemporánea dentro de los cinco días naturales siguientes al vencimiento del plazo señalado para su cumplimiento, pagando además del saldo pendiente exigible, el 5% aplicado sobre dicho saldo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA

3. Por incumplimiento del pago total de la operación: Una vez exhibida la garantía de cumplimiento, y trascurrido los plazos para efectuar el pago total (incluyendo el plazo prorrogado para pago extemporáneo), y no se pague el monto restante del valor de la operación, se tendrá por incumplida la obligación de pago y se aplicará a favor del Poder Legislativo el depósito de la garantía de cumplimiento.

4. Por incumplimiento de los plazos de retiro de los vehículos: Cuando el ganador no retire la totalidad de los vehículos adjudicados en el plazo establecido por el Poder Legislativo, se impondrá previa notificación, una sanción económica equivalente a cinco veces la Unidad de Medida de Actualización vigente por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 50% del valor del vehículo; y se tendrá por cancelada la adjudicación, así mismo se retendrá el importe pagado sin responsabilidad para el Poder Legislativo.

5. No procederá cancelación o devolución de la operación de venta, en aquellos casos en que los vehículos no sean entregados en las fechas pactadas por causas no imputables al Poder Legislativo.

6. El ganador que se encuentre en alguno o varios de los supuestos indicados en los numerales anteriores a presente apartado, adicionalmente quedará impedido de participar en futuros procedimientos de adjudicación de vehículos por medio de enajenación a título oneroso, convocados por el Poder Legislativo.

#### **DE LA ENTREGA DE VEHÍCULOS ADJUDICADOS.**

Los vehículos serán entregados a los participantes ganadores previa cita realizada ante la Dirección de Administración a través del correo electrónico [compras.congresobc@gmail.com](mailto:compras.congresobc@gmail.com), quien señalará el día y hora para la entrega, asimismo le será informado el nombre del personal responsable de atenderlo y de entregarle los documentos de compraventa.

En caso de no acudir a la cita estipulada, los ganadores no deberán de exceder de tres días hábiles a partir de la fecha estipulada de entrega para realizar una nueva cita.

El CFDI correspondiente será expedido en favor del comprador hasta que se haya completado el pago total del precio de venta del vehículo. Cualquier

trámite correspondiente a correcciones del CFDI por errores asentados en el mismo, podrán realizarse únicamente dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a su entrega. La entrega del CFDI se realizará una vez que el comprador haya recibido los bienes adjudicados.

La entrega física de los vehículos se realizará en el domicilio establecido en las bases.

Para que el ganador retire el vehículo por conducto de representante legal, la representación deberá acreditarse mediante poder en original otorgado ante Notario Público con facultades por lo menos para actos de administración, entregando al Poder Legislativo copia para su cotejo, así como de manifestación que señale que a la fecha dicho poder no le ha sido limitado o revocado en forma alguna e identificación oficial vigente y copia de esta última para su cotejo.

Los gastos de retiro de los vehículos correrán a cargo del comprador.

Cuando el comprador no retire la totalidad de los vehículos que se le hayan adjudicado en las fechas o plazos establecidos, será penalizado conforme a lo establecido en las presentes bases.

Si transcurrido el plazo para realizar la cita para entrega de los vehículos adjudicados, se contará un plazo de treinta días naturales a partir del día hábil siguiente al vencimiento del período programado de entrega sin que el comprador hubiere comparecido a recibir y retirar totalmente los vehículos adquiridos por causas imputables a él, sin responsabilidad ni declaración judicial ni administrativa el Poder Legislativo podrá cancelar la operación de venta de los bienes no retirados y el precio pagado no será devuelto y se aplicará como recuperación de gastos de administración. Los vehículos que queden a disposición del Poder Legislativo conforme a lo anterior se podrán someter a un nuevo procedimiento de adjudicación o ser donados.

#### **OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**

1. Toda la documentación de la convocatoria y las cantidades que en ella se vierte, están difundidas en idioma español y las cifras expresadas en Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El personal del Poder Legislativo, por ningún motivo recibirá pagos en efectivo, cualquier pago



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA

3. En caso de que proceda alguna devolución, no se aplicará resarcimiento alguno ni se pagaran intereses o gastos en los que haya incurrido el ganador y/o comprador. En dicho supuesto el Poder Legislativo solo reintegrará el monto que se determine de conformidad con los presentes lineamientos.

4. Las notificaciones relacionadas con el procedimiento de adjudicación serán realizadas a los participantes y ganadores vía correo electrónico a la cuenta señalada en el registro.

5. El Poder Legislativo no aceptará responsabilidad alguna por el uso que pudiera hacer el ganador del vehículo, ni reclamaciones posteriores a la operación de venta.

6. Los vehículos cuentan con baja definitiva del registro vehicular de Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 19 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California.

7. Los trámites relativos al alta vehicular ante las autoridades de tránsito o de recaudación de rentas, son responsabilidad del ganador.

8. Los ganadores no podrán realizar mejora alguna o compostura al vehículo adjudicado mientras se encuentre en las instalaciones del Poder Legislativo.

#### **NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.**

No podrán ser negociados los termino y condiciones contenidas en las presentes bases, en la convocatoria, en el portal, ni en las ofertas de compra que se presenten. Ningún servidor público del Poder Legislativo puede garantizar o influir en el resultado del procedimiento de adjudicación.

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE.**

Artículos 5, apartado B, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 19 fracción II, 23, 24, 27, 28, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción XXI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, del Código Fiscal de la Federación; 77, 77 BIS fracciones VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como los artículos

3, 46 y 49 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

#### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En la venta realizada objeto del procedimiento de adjudicación, el Poder Legislativo, no ofrecerá garantías sobre las características, funcionamiento, estado, dimensiones, cantidades, u otros aspectos asociados a los vehículos.

Cualquier asunto no previsto en las presentes bases podrá ser resuelto por el comité de ventas.



**Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena**  
Presidente del Comité de Ventas  
Y Director de Administración del Poder  
Legislativo del Estado de Baja California